



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

Los abajo firmantes, a saber: **PABLO HERNÁN VERA SALAZAR**, mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificado con cedula de ciudadanía No. 85.475.793 de Santa Marta, quien actúa en su calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, que está identificada con el NIT. 891.780.111-8 denominado en lo sucesivo, a efectos del presente documento **LA UNIMAGDALENA**, y **CARMEN ELISA ACOSTA PEÑALOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.636.038 de Bogotá, quien actúa en calidad de **directora general** y representante legal del **INSTITUTO CARO Y CUERVO**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante **EL INSTITUTO**; hemos decidido suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que **LA UNIMAGDALENA** es un Ente Universitario Autónomo Estatal del orden departamental, con régimen especial, creado mediante Ordenanza No. 005 del 27 de octubre de 1958, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para elaborar, manejar y administrar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le competen.
2. Que, el carácter especial de **LA UNIMAGDALENA** comprende la organización y elección de sus directivas, del personal docente y administrativo, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con las normas constitucionales y legales, se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y demás normas que la complementen, adicione o reemplacen, así como por las disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y, las normas internas expedidas en ejercicio de su autonomía.
3. Que, **LA UNIMAGDALENA** tiene por objeto la creación, apropiación, difusión y aplicación del conocimiento a través de los procesos de investigación, docencia y extensión desarrollados en los Programas de Formación para el Trabajo, y el Desarrollo Humano y la, Educación Técnica profesional Tecnológica, Profesional, Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado.
4. Que el estatuto general de **LA UNIMAGDALENA**, Acuerdo Superior No. 016 de 2023, en su artículo 7º, establece objetivos orientados a la inclusión social, la transformación territorial sostenible, el fomento de la interculturalidad, el desarrollo sostenible, la protección ambiental, y la valorización de los saberes y culturas locales, especialmente de la Región Caribe, promoviendo el desarrollo integral humano y la conservación del patrimonio cultural e histórico.
5. Que, **LA UNIMAGDALENA** tiene, entre otros, los siguientes objetivos: ... 13) Cooperar con instituciones nacionales e internacionales para el intercambio de conocimientos y experiencias, fomentando la globalización del conocimiento y el fortalecimiento de los procesos misionales.
6. Que **LA UNIMAGDALENA** es una entidad de educación superior, acreditada por alta calidad, enfocada en la provisión de educación pública, gratuita e inclusiva, orientada al desarrollo humano y la transformación social y territorial, comprometida con la innovación, el emprendimiento, y la cooperación, integrando saberes y conocimientos para el bienestar y sostenibilidad territorial, promoviendo relaciones armónicas con el sector empresarial, el Estado y la sociedad civil.



7. Que **EL INSTITUTO** es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes regido por su norma de creación, la Ley 5ta del 25 de agosto de 1942 y el Acuerdo No. 0002 del 8 de julio de 2010 de su Consejo, normas estas que, en material organizacional, de contratación y para su funcionamiento, están cobijadas bajo los preceptos de la Constitución Política de Colombia y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De la misma forma **EL INSTITUTO** se encuentra autorizado por el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 para impartir programas de Educación Superior, conservando su naturaleza jurídica previa adecuación de su régimen académico en lo dispuesto en dicha ley.
8. Que el objeto de **EL INSTITUTO** es el de promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y valoración estética. Con este fin, el Instituto Caro y Cuervo asesora al estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento conservación del patrimonio inmaterial de la Nación. De igual manera, preserva, compila, publica y distribuye documentos escritos y audiovisuales, así como elementos del patrimonio material, para contribuir con la conservación de la historia de la cultura colombiana.
9. Que, de acuerdo con su objeto misional, **EL INSTITUTO** tiene como funciones las siguientes: *a. Promover y adelantar programas y proyectos de investigación en el campo de la filología, la lingüística, la semiótica y de los estudios literarios hispanoamericanos, con base en líneas temáticas socialmente pertinentes, grupos de expertos y redes de trabajo a nivel nacional e internacional. b. Crear, desarrollar y administrar programas de educación superior (nivel de postgrado) y programas de formación para el trabajo (no formal) a través del "Seminario Andrés Bello", dependencia del Instituto dedicada a la docencia. c. Ofrecer a las entidades del Estado y a otros organismos nacionales, la necesaria asesoría y orientación para el diseño y el seguimiento de las políticas estatales relativas al patrimonio inmaterial del país, en especial al patrimonio idiomático. d. Divulgar tanto las innovaciones foráneas por medio de traducciones, como los resultados de los procesos investigativos propios, en los campos temáticos mencionados, con base en una política editorial definida. e. Consolidar alianzas estratégicas de carácter interdisciplinario e interinstitucional en favor del desarrollo de la investigación, la formación avanzada, el asesoramiento y la apropiación social del conocimiento propio de su actividad misional. f. Promover la organización de asociaciones académicas de profesionales y estudiosos en los campos de su competencia y la conformación de centros de estudios lingüísticos, filológicos, literarios, clásicos y humanísticos. g. Impulsar iniciativas de promoción, difusión y apropiación del patrimonio inmaterial y en especial idiomático del país, mediante su biblioteca, centros de documentación, museos y colecciones y con el use de medios y tecnologías de comunicación e información.*
10. Que **LA UNIMAGDALENA** y **EL INSTITUTO** están interesados en desarrollar actividades conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, con el fin de construir y transferir nuevo conocimiento a la sociedad.

Por lo anterior convienen:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Promover la cooperación interinstitucional, el desarrollo y los vínculos entre LA UNIMAGDALENA y EL INSTITUTO, estimulando y apoyando proyectos y actividades artísticas, académicas, culturales, científicas, intelectuales, de docencia, investigación, producción, formación, movilidad de personal e innovación entre estudiantes, docentes y personal administrativo de ambas instituciones. LA UNIMAGDALENA y EL INSTITUTO impulsarán la colaboración en cualquier área de interés mutuo, con el objetivo de perfeccionar las experiencias de aprendizaje y creación para sus comunidades respectivas.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN. Las partes acuerdan cooperar en los siguientes proyectos y actividades que se ejecutarán por medio de convenios específicos que firmarán las partes en el desarrollo del objeto, sobre:

- Fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas del estudio comunes.
- Fortalecer los vínculos académicos, científicos y culturales entre las dos instituciones.
- Intercambios de profesores e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas instituciones, o realizar visitas de corta duración con fines académicos, científicos y culturales.
- Movilidad de estudiantes de posgrado, y personal académico, para cursar asignaturas, realizar cursos, actividades de práctica académica, y participar en proyectos de investigación conjuntos o individuales.
- Desarrollo de proyectos y publicaciones académicas y científicas conjuntas.
- Crear y compartir bases de datos para proyectos académicos y/o de investigación en conjunto.
- Organizar conjuntamente eventos académicos, y/o científicos y/o culturales para la divulgación de la producción de conocimiento en ambas instituciones, y de otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos, científicos y culturales.
- Facilitar y apoyar la participación mutua en los eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- Actividades conjuntas para beneficiarse de expertos nacionales e internacionales.
- Colaborar en el diseño y la ejecución de bases curriculares para programas de estudio conjunto y programas de doble titulación.
- Dirección y codirección de tesis de posgrado.
- Realizar conjuntamente cursos y/o seminarios de modalidad presencial, semipresencial o virtual.
- Intercambios de información sobre programas y métodos de enseñanza.
- Socializar los resultados de experiencias pedagógicas en el ámbito de la educación formal y no formal.
- Acceso a equipos y material específico para la enseñanza y/o la investigación.
- Cooperación en publicaciones de interés común, editadas por cada una de las instituciones o coeditadas.
- Fomentar la participación del personal administrativo en acciones de cooperación e intercambio de buenas prácticas.
- Cualquier otra actividad que en el ámbito de este convenio redunde en beneficio mutuo.

TERCERA. COMPROMISOS DE LOS ASOCIADOS. Con el fin de ejecutar y desarrollar el cumplimiento del objeto convenido, LA UNIMAGDALENA y EL INSTITUTO se comprometen a desplegar todas las acciones tendientes a garantizar su cumplimiento.



CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será conjunta por las partes. Por parte de EL INSTITUTO, estará a cargo de la Decana de la Facultad Seminario Andrés Bello, actualmente en cabeza del funcionario, María Ofelia Ros Matturro o quien haga sus veces. Por parte de **LA UNIMAGDALENA**, estará a cargo del Decano de la facultad de educación y/o quien haga sus veces. La supervisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
2. Verificar que se cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir oportunamente sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
5. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, terminaciones de carácter unilateral, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
6. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados, o de aquellos que específicamente requieran **EL INSTITUTO** y **LA UNIMAGDALENA** siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
8. Gestionar, cuando a ello hubiere lugar y se cuente con los recursos necesarios reflejados en un Certificado de disponibilidad presupuestal, la elaboración para la suscripción de convenios específicos
9. Las demás actividades inherentes, conforme con la Ley

QUINTA. RECURSOS FINANCIEROS. El presente convenio por sí solo no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada supervisor, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes al interior de su entidad, procurando la obtención de los recursos necesarios para poder ejecutar cada convenio específico que debe suscribirse, el cual requerirá, en el caso del Instituto Caro y Cuervo, contar previamente con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

SEXTA. DURACIÓN Y PRÓRROGA. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, prorrogables mediante acuerdo escrito emanado de las partes, previo a su vencimiento.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Los resultados frutos de la colaboración entre las Partes en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación serán copropiedad de las Partes y repartidos en proporción de los aportes intelectuales y financieros de cada una de ellas. Las modalidades de copropiedad y de explotación de estos resultados serán concertadas entre las partes.

En todo caso, en cada uno de los convenios específicos que firmen las partes para la ejecución de este convenio marco, se aplicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud del presente convenio.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la normativa aplicable, en caso de que en la ejecución del presente convenio se realice cualquier operación o conjunto de operaciones



relacionadas con la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el “tratamiento”) suministrados o transmitidos por **LA UNIMAGDALENA**, y entendiendo que **UNIMAGDALENA** y **EL INSTITUTO** pueden actuar como responsables y encargados de datos de carácter personal, se obligan a:

- a. Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidas en el contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- b. Conservar los datos personales bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c. Obtener las autorizaciones necesarias de acuerdo a los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso de dichos datos. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
- d. En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales, a la ejecución del convenio o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales.
- e. Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- f. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- g. Adoptar, en el tratamiento de los datos personales las medidas técnicas y organizativas exigidas por la normativa legal aplicable, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas incluirán, a título enunciativo, *hardware*, *software*, procedimientos de recuperación, copias de seguridad e información extraída de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.

NOVENA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES. Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. **c).** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. **d).** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e).** Por razones de interés público. **f).** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio. **g)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse indemnes la una de la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.



DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo y en todo caso a cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes y su vigencia empezará a partir de la última fecha de las firmas digitales impuestas en el documento. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento a los

POR EL INSTITUTO

POR UNIMAGDALENA

CARMEN ELISA ACOSTA PEÑALOZA
Directora general

PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Vo. Bo.: Héctor Cadavid Villa – Subdirector administrativo y financiero
Vo. Bo.: Juan Manuel Espinosa Restrepo – Subdirector académico
Revisó: Lina Fernanda Rocha – Abogada contratista de la SAF
Revisó: Ehernandez-Asesor-Unimagdalena
Elaboró: Instituto caro y cuervo